



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 18 MAY 2005

VISTO: El Expte. N° 89/2005 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ COMPRA MAMELUCOS Y BORCEGUES PARA ESTIBADORES PORTUARIOS – COMPROMISO GOBERNADOR", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación N° 10/05 formulando observaciones a la tramitación;

Que dichas observaciones fueron sostenidas por el Secretario Contable mediante Disposición N° 08/05;

Que a fs. 34/36 obra el descargo producido por el titular del Ente, en carácter de insistencia;

Que en esta instancia se giran las actuaciones a consideración de las máximas autoridades de este Organismo de Control, en el marco previsto por el Punto 4, Inc.f) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que de dicha intervención surge el Acuerdo Plenario N° 669 ;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER, como medida para mejor proveer, la remisión de las actuaciones a la Dirección Provincial de Puertos a fin de que precise, conforme los argumentos vertidos en Nota CCG N° 014/05, el encuadre dado al gasto adjuntando la documentación respaldatoria pertinente, de acuerdo a lo indicado por los Sres. Miembros

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

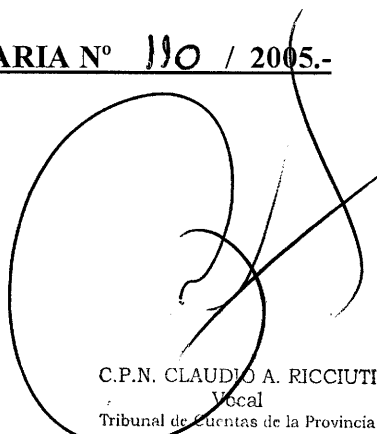
del Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario N° 669 , cuya copia certificada se agrega a la presente.

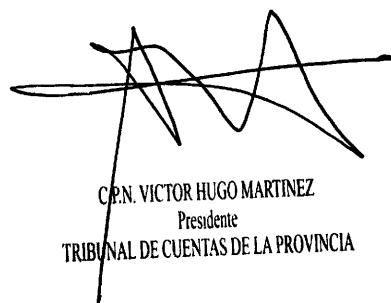
ARTICULO 2º: COMUNICAR al Sr. Presidente y Director General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos a los fines de producir su descargo y/o agregar elementos de juicio que estimen pertinentes, respecto al reiterado incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 110 / 2005.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

